**MUNICIPIO DE TANTOYUCA, VER.**

**FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2011**
**RESULTADO DE LA FASE DE COMPROBACIÓN**

**ÍNDICE** **PÁGS.**


1. FUNDAMENTACIÓN ..... 100
2. MOTIVACIÓN ..... 100
3. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA ..... 101
   3.1. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA ..... 101
      3.1.1. CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS ..... 101
      3.1.2. ANÁLISIS PRESUPUESTAL ..... 101
         3.1.2.1. INGRESOS Y EGRESOS ..... 101
   3.2. CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LOS PROGRAMAS APLICADOS ..... 104
      3.2.1. INGRESOS PROPIOS ..... 104
      3.2.2. FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM) ..... 105
      3.2.3. FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FORTAMUN-DF) ..... 105
   3.3. CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y EVALUACIÓN DE LAS MEDIDAS DE CONTROL INTERNO ..... 106
      3.3.1. POSTULADOS BÁSICOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL ..... 106
      3.3.2. EVALUACIÓN DE LAS MEDIDAS DE CONTROL INTERNO ..... 106
   3.4. INTEGRACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA ..... 106
   3.5. ANÁLISIS DE LA INTEGRACIÓN Y VARIACIONES DEL PATRIMONIO ..... 107
   3.6. OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y DOCUMENTACIÓN DERIVADA DE LAS ACTUACIONES QUE SE EFECTUARON ..... 108
      3.6.1. ACTUACIONES ..... 108
      3.6.2. OBSERVACIONES ..... 110
      3.6.3 RECOMENDACIONES ..... 117
   3.7. IRREGULARIDADES E INCONSISTENCIAS DETECTADAS ..... 119
4. CONCLUSIONES ..... 119


ORIGINAL ORFIS

## 1. FUNDAMENTACIÓN

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal Federal; y en términos del Convenio de Coordinación y Colaboración para la fiscalización de los recursos públicos federales transferidos para su administración, ejercicio y aplicación al Gobierno del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, sus municipios y en general, a cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada; que se prevén en el presupuesto de egresos de la Federación, así como de los correspondientes al programa para la fiscalización del gasto federalizado (PROFIS), que celebran la Auditoria Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en el Diario Oficial de la Federación el jueves 18 de marzo de 2010 y en la Gaceta Oficial del Estado bajo el Número Extraordinario 100 de fecha 29 de marzo de 2010; así como por lo establecido en los artículos 26, fracciones I inciso b), c) y II inciso a), 33, fracción XXIX y 67 fracción III, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 6, fracción II inciso a), y 18, fracción XXIX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2 fracciones VII, VIII y IX, 3, 4, 6 párrafos 1 y 2, artículos 7, 11, 12, 17 párrafo 1 fracción I y párrafos 2, 3 y 4, artículos 18, 20 al 23, 27 al 35, 36, 37, 38, 62, 63 párrafo 1 fracciones I a VI, IX, XIV a XX, XXII a XXIV y XXVI, 64, 65, 69 párrafo 1 fracciones I, II, V a VII, XII, XIII, XV a XIX, XXI, XXII, XXIV y XXV, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como en las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior del Estado, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 379, de fecha 4 de diciembre de 2009, y en la Guía de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas de los Ayuntamientos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicada en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 174 de fecha 31 de mayo de 2010; se realizó la fiscalización a la Cuenta Pública del Municipio de Tantoyuca, Ver., respecto de su Gestión Financiera correspondiente al ejercicio 2011.

## 2. MOTIVACIÓN

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante, Orfis) inició la Fase de Comprobación del Procedimiento de Fiscalización, mediante la práctica de auditorías de alcance integral, para verificar si la Gestión Financiera del Municipio se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, comprobar si se causaron daños o perjuicios en contra del erario municipal. Dentro de la Fase de Comprobación, el Orfis emitió los Pliegos de Observaciones a los servidores públicos y, en su caso, a los ex servidores públicos municipales responsables de su solventación, para que presentaran documentación y aclaraciones con el fin de solventar las irregularidades o inconsistencias detectadas, situación que se detalla en el apartado 3.6.1 relativo a las Actuaciones.

Finalmente, con base en las auditorías efectuadas, en la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos, pliegos de observaciones, solventaciones y aclaraciones presentadas, el Orfis obtuvo el **Resultado de la Fase de Comprobación correspondiente a la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011 del Municipio de Tantoyuca, Ver.,** que se integra en el Informe del Resultado de las Cuentas Públicas 2011 de los Entes Fiscalizables.

ORIGINAL ORFIS

## 3. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA

Conforme al artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Resultado de la revisión de la Cuenta Pública del Municipio de Tantoyuca, Ver., es el siguiente:

### 3.1. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA

#### 3.1.1. Cumplimiento de las Disposiciones Aplicables al ejercicio de los Recursos Públicos

Se encontró incumplimiento de diversas disposiciones aplicables al ejercicio de los recursos públicos, que dieron lugar a la formulación del pliego de observaciones correspondiente y que no fue debidamente solventado en esta fase del Procedimiento de Fiscalización.

#### 3.1.2. Análisis Presupuestal

A partir de la información contenida en la Cuenta Pública y de la documentación presentada por los servidores públicos del Municipio, como parte de la revisión de la Gestión Financiera se efectuó el análisis de los ingresos y de su ejercicio, como se muestra a continuación:

ORIGINAL ORFIS

##### 3.1.2.1. Ingresos y Egresos

El Congreso del Estado, publicó en la Gaceta Oficial del Estado número ext. 419 de fecha 30 de diciembre de 2010, la Ley de Ingresos del Municipio de Tantoyuca, Ver., en la que se estimó que recibiría un monto de $48,161,193.83 para el ejercicio 2011, por concepto de ingresos ordinarios; de acuerdo a las cifras presentadas en la Cuenta Pública 2011, los ingresos obtenidos al 31 de diciembre ascendieron a $49,955,281.90, lo que representa un 3.73% superior al total estimado.

Al 31 de diciembre de 2011, el Ayuntamiento de Tantoyuca, Ver., ejerció un importe de $50,419,177.75, cuyo detalle se presenta más adelante, que comparado con los recursos recaudados y transferidos provenientes de su Ley de Ingresos por $49,955,281.90, refleja un sobreejercicio por $463,895.85; como se muestra a continuación:

MUNICIPIO DE TANTOYUCA, VER.
Cuenta Pública 2011
INGRESOS Y EGRESOS
(INGRESOS PROPIOS)

| CONCEPTO | AUTORIZADO | OBTENIDO / EJERCIDO |
|---|---|---|
| **Ingresos** | | |
| Impuestos | $ 4,051,998.20 | $ 4,479,343.62 |
| Derechos | 2,497,723.07 | 2,905,092.39 |
| Contribuciones por mejoras | 0.00 | 386,530.90 |
| Productos | 25,267.42 | 1,565,561.39 |
| Aprovechamientos | 931,025.43 | 645,991.14 |
| Participaciones Federales | 37,737,261.15 | 36,379,423.39 |
| Otras Aportaciones | 0.00 | 0.00 |
| [1] Otros ingresos | 2,917,918.56 | 3,593,339.07 |
| **Total de Ingresos** | **$ 48,161,193.83** | **$ 49,955,281.90** |
| **Egresos** | | |
| Servicios personales | $ 27,318,388.74 | $ 27,359,541.52 |
| Materiales y suministros | 4,070,230.10 | 4,594,894.17 |
| Servicios generales | 11,018,708.17 | 9,524,777.63 |
| Ayudas, subsidios y transferencias | 4,006,736.04 | 4,655,827.45 |
| Bienes muebles | 0.00 | 0.00 |
| Bienes inmuebles | 0.00 | 0.00 |
| Obra pública y acciones | 0.00 | 3,200,000.00 |
| Deuda pública | 0.00 | 0.00 |
| Convenio de colaboración administrativa | 0.00 | 0.00 |
| Previsión fiduciaria | 1,747,130.64 | 1,084,136.98 |
| Otros | 0.00 | 0.00 |
| **Total de Egresos** | **$ 48,161,193.69** | **$ 50,419,177.75** |
| **Resultado en Cuenta Pública** | **$ 0.14** | **$ -463,895.85** |

[1] Otros ingresos: Convenio SEDESOL $3,200.000.00 y Otros Ingresos $320,996.00, sedesol por $11,537.10 y otras opartaviones por $60,805.97.

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2011 y papeles de trabajo de auditoría.

ORIGINAL ORFIS

Asimismo, el municipio recibió recursos de orden federal que provienen del Ramo 33, asignados conforme a lo señalado en la Gaceta Oficial número ext. 28 de fecha 26 de enero de 2011, concretamente del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), a los que se adicionan los intereses generados, aportaciones de beneficiarios y los remanentes de ejercicios anteriores. Los ingresos totales recibidos por Aportaciones Federales, su ejercicio y los resultados obtenidos se mencionan a continuación:

MUNICIPIO DE TANTOYUCA, VER.
Cuenta Pública 2011
APORTACIONES FEDERALES RAMO 33

| CONCEPTO | INGRESOS | EGRESOS | RESULTADO |
|---|---|---|---|
| **Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)** | $ 153,586,485.00 | $153,586,485.00 | $ 0.00 |
| Intereses | 115,060.35 | 0.00 | 115,060.35 |
| Aportación de Beneficiarios | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| Otros | 58,417,655.97 | 55,698,153.19 | 2,719,502.78 |
| **Subtotal** | **212,119,201.32** | **209,284,638.19** | **2,834,563.13** |
| Remanentes de Ejercicios Anteriores | 94,186,304.20 | 1,398,583.37 | 92,787,720.83 |
| **Total** | **$306,305,505.52** | **$210,683,221.56** | **$ 95,622,283.96** |
| Préstamo FISM (FAIS) | $ 0.00 | $ 0.00 | $ 0.00 |
| Remanentes de Ejercicios Anteriores | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| Otros Ingresos (Intereses, Aportación de beneficiarios y otras aportaciones) | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| **Total** | **$ 0.00** | **$ 0.00** | **$ 0.00** |
| **Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN-DF)** | $44,422,040.00 | $44,386,110.37 | $35,929.63 |
| Intereses | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| Aportación de Beneficiarios | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| Otros | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| **Subtotal** | **44,422,040.00** | **44,386,110.37** | **35,929.63** |
| Remanentes de Ejercicios Anteriores | 476,098.97 | 467,257.93 | 8,841.04 |
| **Total** | **$ 44,898,138.97** | **$ 44,853,368.30** | **$ 44,770.67** |

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2011 y papeles de trabajo de auditoría.

ORIGINAL ORFIS

## 3.2. Cumplimiento de los Objetivos y Metas de los Programas Aplicados

### 3.2.1. Ingresos Propios

De acuerdo a lo establecido en la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en su artículo 35, la revisión y análisis, de las cuentas públicas municipales, deberá además, enfocarse a la congruencia entre las acciones tomadas y los resultados obtenidos en la ejecución del plan municipal y sus programas.

Para tales efectos el Orfis, se encargó de comprobar, en primera instancia, que el Ayuntamiento cumpliera con la elaboración y ejecución de su Plan Municipal de Desarrollo y del Programa Operativo Anual, conforme a la normativa aplicable, elementos en los que se enmarcan las acciones realizadas. Con la revisión efectuada se determinaron los elementos siguientes:

- El Plan de Desarrollo Municipal elaborado, aprobado y publicado por el Ente Fiscalizable, de acuerdo a la Gaceta Oficial número extraordinario 126 de fecha 29 de abril de 2011, presenta las siguientes inconsistencias:

  a) No existe evidencia que se haya conformado el Consejo de Planeación para el Desarrollo Social, así mismo, el Cabildo no designó a los ciudadanos participantes de éste, por lo que no se tiene certeza que haya sido elaborado de manera democrática y participativa.

- De la revisión efectuada al Programa Operativo Anual 2011 del Ayuntamiento, se determinó que contiene de manera específica los objetivos y/o metas alcanzar, recursos a aplicarse y fechas programadas que permitieron evaluar su cumplimiento; además, el Ayuntamiento presentó evidencia de que periódicamente se verificó la relación que guardan las actividades realizadas, con los objetivos y prioridades de su Programa Operativo Municipal, así como los resultados de la ejecución de éste.

Por lo anterior, se considera que el Ayuntamiento cumplió con sus objetivos y metas, en razón de que se tuvieron los elementos suficientes para verificar que se haya efectuado la programación de las metas y objetivos del Ayuntamiento y evaluar su cumplimiento, excepto por las inconsistencias relativas al fondo señaladas en el apartado de observaciones y recomendaciones del presente informe.

ORIGINAL ORFIS

Asimismo, la evaluación del cumplimiento de metas y objetivos de la aplicación de los recursos del Ramo 33, correspondientes al Fondo para la Infraestructura Social Municipal y al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, del ejercicio 2011, se hizo para verificar el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás normativa aplicable al ejercicio, determinándose lo siguiente:

### 3.2.2. Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

- El Ayuntamiento informó a sus habitantes, a través de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos y la propuesta de inversión, así como los resultados alcanzados, a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión a las 42 obras y 4 acciones que conforman la muestra de auditoría, se determinó que alcanzaron las metas programadas.
- El Ayuntamiento ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Por lo anterior, se considera que el Ayuntamiento cumplió con los objetivos y metas del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, excepto por las inconsistencias en el ejercicio del fondo señaladas en el apartado relativo a Observaciones.

### 3.2.3. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN-DF)

- El Ayuntamiento informó a sus habitantes, a través de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos y la propuesta de inversión, así como los resultados alcanzados, a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión a las 4 obras y 15 acciones que conforman la muestra de auditoría, se determinó que alcanzaron las metas programadas.
- El Ayuntamiento ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.
- Del total de recursos recibidos del Fondo, el Ayuntamiento aplicó $5,256,311.29 al rubro de Seguridad Pública, lo que representa el 11.84% respecto del total de recursos recibidos.
- Del total de recursos recibidos del Fondo, el Ayuntamiento aplicó $8,372,165.84 al rubro de obra pública, lo que representa el 18.86% respecto del total de recursos recibidos.

Por lo anterior, se considera que el Ayuntamiento cumplió con los objetivos y metas del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, excepto por las inconsistencias en el ejercicio del fondo señaladas en el apartado relativo a Observaciones.

ORIGINAL ORFIS

## 3.3. Cumplimiento de las Normas de Contabilidad Gubernamental y Evaluación de las Medidas de Control Interno

### 3.3.1. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental

En este aspecto la entrada en vigor de la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece un periodo para su implantación que concluye en el año 2014, además de una excepción en el procedimiento para aquellos municipios con población menor a 25,000 habitantes por lo cual en el ejercicio que nos ocupa no se señala de manera particular el incumplimiento de Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

### 3.3.2. Evaluación de las Medidas de Control Interno

La evaluación de las medidas de control interno se realizó a través de la aplicación de guías y cuestionarios considerando los aspectos de protección de activos, confiabilidad de la información en la aplicación de medidas preventivas y correctivas para el cumplimiento de las normas, lineamientos, sistemas y demás instrumentos utilizados en el manejo del Gasto Público Municipal, dando el siguiente resultado:

1. No existen riesgos en la operación y manejo del fondo de Ingresos Municipales y de los fondos del Ramo 33, que afecten el logro de sus objetivos.
2. Se tienen implementados los mecanismos y actividades de control, para que en caso de surgir riesgos en la operación sean atendidos y mitigados por lo que, la suficiencia, alcance, eficacia y eficiencia de éstos es alta.
3. La comunicación e interacción entre las distintas áreas que integran el municipio y que intervienen en el manejo y operación del fondo, es eficaz y eficiente.

## 3.4. Integración de la Deuda Pública

La Cuenta Pública del Municipio de Tantoyuca, Ver., no registra contratación de Deuda Pública en el año 2011 y no tiene Deuda Pública de ejercicios anteriores.

ORIGINAL ORFIS

### 3.5. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio

El análisis de la integración y variaciones del patrimonio del Municipio de Tantoyuca, Ver., por cuanto a sus principales componentes (bienes muebles e inmuebles), se expresa en el cuadro analítico siguiente:

MUNICIPIO DE TANTOYUCA, VER.
Cuenta Pública 2011
INTEGRACIÓN Y VARIACIONES DEL PATRIMONIO

| CONCEPTO | MONTO |
|---|---|
| **Saldo inicial** | **$ 132,467,309.77** |
| Bienes Muebles: | |
| Ingresos Municipales | 5,031,554.26 |
| FISM | 0.00 |
| FORTAMUN-DF | 26,114,641.61 |
| Bienes Inmuebles | |
| Ingresos Municipales | 94,303,263.90 |
| FISM | 0.00 |
| FORTAMUN-DF | 7,017,850.00 |
| **Movimiento** [incremento(decremento)] de activos fijos | **-10,362,597.63** |
| Bienes Muebles: | |
| Ingresos Municipales | -4,012,739.95 |
| FISM | 0.00 |
| FORTAMUN-DF | -6,349,857.68 |
| Bienes Inmuebles | |
| Ingresos Municipales | 0.00 |
| FISM | 0.00 |
| FORTAMUN-DF | 0.00 |
| **Saldo final del periodo** | **$122,104,712.14** |

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2011 y papeles de trabajo de auditoría.

ORIGINAL ORFIS

## 3.6. Observaciones, Recomendaciones y documentación derivada de las Actuaciones que se efectuaron

### 3.6.1. Actuaciones

La fiscalización se efectuó de acuerdo a las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado, Guía de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas de los Ayuntamientos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y a las normas y procedimientos de auditoría emitidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, las que establecen que la revisión sea planeada, realizada y supervisada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información se verificó con base en pruebas selectivas, la evidencia que respalda las operaciones realizadas por el Ayuntamiento de Tantoyuca, Ver., las cifras y revelaciones de los estados integrantes de la Cuenta Pública y que esta última esté integrada de acuerdo a las bases legales y contables utilizadas; así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2011.

Con base en lo anterior, las muestras de auditoría, representan los porcentajes que a continuación se mencionan, respecto del total de los recursos ejercidos de cada fondo:

ORIGINAL ORFIS

MUNICIPIO DE TANTOYUCA, VER.
Cuenta Pública 2011
MUESTRA INGRESOS PROPIOS

| CONCEPTO | INGRESOS MUNICIPALES |
|---|---|
| Universo de Recursos Ejercidos | $50,419,177.75 |
| Muestra Auditada | 34,187,424.24 |
| Representatividad de la muestra | **67.81%** |

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2011 y papeles de trabajo de auditoría.

MUNICIPIO DE TANTOYUCA, VER.
Cuenta Pública 2011
MUESTRA FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)

| CONCEPTO | FONDO | INTERESES | APORTACIÓN DE BENEFICIARIOS | OTROS | SUBTOTAL | REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES | TOTAL | PRÉSTAMO FISM |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Universo de Recursos Ejercidos | $153,586,485.00 | $ 0.00 | $ 0.00 | $55,698,153.19 | $209,284,638.19 | $1,398,583.37 | $210,683,221.56 | $ 0.00 |
| Muestra Auditada | 127,330,177.36 | 0.00 | 0.00 | 43,119,588.58 | 170,449,765.94 | 1,398,583.37 | 171,848,349.31 | 0.00 |
| Representatividad de la muestra | **82.90%** | **0.00%** | **0.00%** | **77.42%** | **81.44%** | **100.00%** | **81.57%** | **0.00%** |

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2011 y papeles de trabajo de auditoría.

MUNICIPIO DE TANTOYUCA, VER.
Cuenta Pública 2011
MUESTRA FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FORTAMUN-DF)

| CONCEPTO | FONDO | INTERESES | APORTACIÓN DE BENEFICIARIOS | OTROS | SUBTOTAL | REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES | TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Universo de Recursos Ejercidos | $ 44,386,110.37 | $ 0.00 | $ 0.00 | $ 0.00 | $ 44,386,110.37 | $ 467,257.93 | $ 44,853,368.30 |
| Muestra Auditada | 44,166,804.85 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 44,166,804.85 | 467,257.93 | 44,634,062.78 |
| Representatividad de la muestra | **99.51%** | **0.00%** | **0.00%** | **0.00%** | **99.51%** | **100.00%** | **99.51%** |

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2011 y papeles de trabajo de auditoría.

De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el Ayuntamiento de Tantoyuca, Ver., la muestra de auditoría fue la siguiente:

ORIGINAL ORFIS

MUNICIPIO DE TANTOYUCA, VER.
Cuenta Pública 2011
MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA

| CONCEPTO | MONTO |
|---|---|
| Obra Pública Ejecutada | $205,541,825.90 |
| Muestra Auditada | 170,164,640.94 |
| Representatividad de la muestra | **82.79%** |

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2011 y papeles de trabajo de auditoría.

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el Orfis elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a los servidores públicos o personas responsables de la solventación mediante oficios número OFS/1623/10/2012, OFS/1624/10/2012, OFS/1625/10/2012, OFS/1626/10/2012, OFS/1627/10/2012 y OFS/1628/10/2012, todos de fecha 24 de octubre de 2012, señalando que contaban con un plazo de 20 días hábiles para que presentaran, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Una vez analizada la documentación y/o aclaraciones a los señalamientos del Pliego de Observaciones, el resultado de esto se informa a continuación.

### 3.6.2. Observaciones

**RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES**

| CONCEPTO | FINANCIERAS | TÉCNICAS | TOTAL |
|---|---|---|---|
| **Observaciones** | 8 | 0 | 8 |
| | | | |
| **Recomendaciones** | 11 | 1 | 12 |
| | | | |
| **SUMA** | **19** | **1** | **20** |

*(Los números y las referencias son los que originalmente se asignaron a las inconsistencias en el Pliego de Observaciones respectivo.)*

ORIGINAL ORFIS

# OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

## INGRESOS MUNICIPALES

**Observación Número: 161/2011/006**

Los estados financieros de la Cuenta Pública del ejercicio reflejan un sobreejercicio presupuestal de $463,895.85 lo que refleja por parte de los funcionarios responsables del manejo de los recursos, una inadecuada gestión financiera y el incumplimiento a las disposiciones legales aplicables, que establecen que no se podrá hacer pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos autorizado o modificado.

Lo anterior deriva que existan impuestos por pagar por $438,609.50 generados en el ejercicio 2011, sin que exista disponibilidad para cubrirlos, ya que el saldo en caja y bancos de la cuenta corriente de Ingresos Municipales es solo de $12,194.61.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 134 primer párrafo.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, Artículo 46 fracciones XIII, XV, XXI y XXII.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 36 fracciones XI y XIII, 37 fracción III, 72 fracciones I,XX y XXI, 104 último párrafo y 115fraccionesV, XXIX y XXXI.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 5, 6, 309, 325, 342, 355, 357, 358, 359, 387 fracción II, 388 y 392 fracción IV.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 6, 8 y 11 párrafo 2.

**MOTIVACIÓN:**

Atento a lo establecido por el artículo 325 del Código Hacendario Municipal para el Estado, el Ente Fiscalizable no podrán hacer pago alguno que no esté comprendido en el presupuesto de egresos autorizado o modificado, conforme a lo lineamientos aplicables; disposición que fue incumplida por los servidores públicos municipales, al presentar un sobreejercicio presupuestal, que implica un menoscabo en el erario público municipal. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

**Observación Número: 161/2011/010**

El saldo al cierre del ejercicio de las cuentas de deudores diversos que abajo se indican, refleja un importe que proviene de ejercicios anteriores y no fue recuperado.

| CUENTA | MONTO DE REFERENCIA |
|---|---|
| Responsabilidad de func. Administración 2008–2010 | $1,534,102.31 |

ORIGINAL ORFIS

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 72 fracciones I, II y IX, 104 último párrafo y 115 fracciones V, IX y X.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, Artículo 46 fracciones XIII, XV, XXI y XXII.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 270 fracción I, 286, 287, 318, 387 y 392.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 6, 8 y 11 párrafo 2.

**MOTIVACIÓN:**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable, a través de la Tesorería no observó la obligación de tomar las medidas correspondientes para la depuración de las cuentas de balance. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

**Observación Número: 161/2011/012**

Existen saldos por concepto de pasivos al 31 de diciembre de 2011, registrados durante el ejercicio, sin que se haya presentado evidencia de que están debidamente soportados; así mismo, el Ente Fiscalizable no cuenta a dicha fecha, con disponibilidad para su liquidación, como a continuación se relacionan:

| CUENTA | IMPORTE |
|---|---|
| Total de Pasivos | $438,609.50 |
| Disponibilidad en Bancos | 12,194.61 |
| Déficit | $426,414.89 |

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 35 fracción XXI, 37 fracción III, 38 fracción VI, 45 fracción I, 72 fracciones I y II, 104 segundo y último párrafo y 115fracciones V, IX y X.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 270 fracción I, 318, 387 y 392.

**MOTIVACIÓN:**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no observó por medio de la Tesorería la planeación, ejercicio y control presupuestal para liquidar los pasivos. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

**Observación Número: 161/2011/016**

El H. Ayuntamiento no presentó evidencia de haber entregado, el aviso para dictaminar la determinación y pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, establecidas en el artículo 104 fracción III del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la Dirección General de Recaudación de la SEFIPLAN,

ORIGINAL ORFIS

Así mismo, el H. Ayuntamiento no presentó a este Órgano el dictamen de las obligaciones fiscales establecidas en el Código Financiero para el Estado de Veracruz, en Materia del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, que debió haber presentado en la Dirección General de Fiscalización de la SEFIPLAN y que permitiera confirmar el monto determinado por el H. Ayuntamiento y que se encuentra registrado contablemente como impuesto por pagar de ejercicios anteriores por $12,022.55.

Además, no pago el Impuesto Adicional para el Fomento de la Educación

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Segunda, Cuarta, Quinta y Sexta de las Reglas de Carácter General para el Cumplimiento del Dictamen de las Obligaciones Fiscales Establecidas en el Código Financiero para el Estado de Veracruz, en Materia del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.
- Artículo Único del Acuerdo mediante el cual se modifican las Reglas de Carácter General para el cumplimiento del Dictamen de las Obligaciones Fiscales establecidas en el Código Financiero para el Estado de Veracruz, en materia del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 37 fracción III, 38 fracción VI, 45 fracción I, 72 fracciones I y II, 104 segundo párrafo y 115 fracciones V, IX, X y XXX.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, Artículo 46 fracciones XIII, XV, XXI y XXII.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 272 fracción III, 367, 387 y 392.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 6, 8 y 11 párrafo 2.

**MOTIVACIÓN:**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no observó la obligación de presentar el aviso para dictaminar la determinación y pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal y el dictamen. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

## FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

**Observación Número: 161/2011/024**

Según conciliaciones bancarias y estados de cuenta bancarios, existen cheques expedidos no cobrados al 31 de diciembre de 2011, de las cuentas bancarias que abajo se señalan y por los montos que se indican, que no han sido cobrados, además, no existe evidencia que hayan sido cobrados durante los primeros meses del ejercicio 2012.

ORIGINAL ORFIS

CHEQUES EXPEDIDOS NO COBRADOS

| CUENTA | BANCO | CHEQUE | FECHA | BENEFICIARIO | MONTO |
|---|---|---|---|---|---|
| 0179638482 | Bancomer | 148 | 16/12/11 | Juan Hernández García | $ 271,671.41 |
| 0179638482 | Bancomer | 149 | 16/12/11 | Juan Hernández García | 1,489,995.27 |
| 0179638482 | Bancomer | 157 | 22/12/11 | Luis M. Solís Suarez | 1,525,861.62 |
| 0179638482 | Bancomer | 162 | 22/12/11 | Juan Carlos Gutiérrez | 261,275.90 |
| 0179638482 | Bancomer | 176 | 22/12/11 | Juan Gabriel Ramos Moguel | 471,239.88 |
| 0179638482 | Bancomer | 178 | 22/12/11 | Urbana Güemes y G | 656,093.01 |
| 0179638482 | Bancomer | 182 | 22/12/11 | Juan Gabriel Ramos Moguel | 932,830.52 |
| 0179638482 | Bancomer | 183 | 22/12/11 | Juan Gabriel Ramos Moguel | 734,395.47 |
| 0179638482 | Bancomer | 184 | 22/12/11 | Juan Gabriel Ramos Moguel | 445,733.42 |
| 0179638482 | Bancomer | 185 | 22/12/11 | Juan Gabriel Ramos Moguel | 146,465.69 |
| 0179638482 | Bancomer | 186 | 22/12/11 | Construcciones OB | 2,046,418.93 |
| 0179638482 | Bancomer | 187 | 22/12/11 | Juan Hernández García | 409,950.67 |
| 0179638482 | Bancomer | 188 | 22/12/11 | Juan Hernández García | 1,327,126.11 |
| 0179638482 | Bancomer | 189 | 22/12/11 | Juan Hernández García | 668,894.53 |
| 0179638482 | Bancomer | 190 | 22/12/11 | Jorge Gabino Hernández | 769,170.77 |
| 0179638482 | Bancomer | 191 | 22/12/11 | Jorge Gabino Hernández | 843,808.08 |
| 0179638482 | Bancomer | 192 | 22/12/11 | Construcciones GU | 31,786.92 |
| 0179638482 | Bancomer | 193 | 22/12/11 | Luis Rodrigo Medina Gutiérrez | 106,045.53 |
| 0179638482 | Bancomer | 194 | 22/12/11 | Luis Rodrigo Medina Gutiérrez | 1,159,289.87 |
| 0179638482 | Bancomer | 195 | 22/12/11 | Nicolás Martínez Hernández | 802,102.04 |
| 0179638482 | Bancomer | 196 | 22/12/11 | Guillermo Armando | 353,390.18 |
| 0179638482 | Bancomer | 197 | 22/12/11 | Guillermo Armando | 566,995.64 |
| 0179638482 | Bancomer | 200 | 22/12/11 | ORFIS | 476,606.35 |
| 0460988831 | Bancomer | 002 | 22/12/11 | Juan Hernández García | 275,195.86 |
| 0460988831 | Bancomer | 003 | 22/12/11 | ORFIS | 2,393.01 |
| | | | | TOTAL | $16,774,736.68 |

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 35 fracciones VI y VII, 36 fracción XX, 37 fracción III, 38 fracción VI, 45 fracción I, 72 fracciones X y XIII, 104 segundo párrafo y 115fracciones IX y XXIX.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, Artículo 46 fracciones XIII, XV, XXI y XXII.
- Código Hacendario para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 270 fracciones I, II, II, V, 273, 274, 287 fracciones II y III, 357, 358, 359 fracciones IV y VII, 363, 364, 366, 383, 385, 386 y 387.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 6, 8 y 11 párrafo 2.

ORIGINAL ORFIS

**MOTIVACIÓN:**
Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no cumplió con la obligación de llevar registros auxiliares que faciliten la evaluación en el ejercicio del gasto público, de igual forma administrar y conservar la documentación que contenga la información necesaria para la comprobación, origen y aplicación del gasto público. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

**Observación Número: 161/2011/026**

Al cierre del ejercicio no fueron recuperados los saldos de anticipos, de ejercicios anteriores, que abajo se citan:

| NÚMERO DE CUENTA | CONCEPTO | MONTO DE REFERENCIA |
|---|---|---|
| 1108-04-02101 | Construcción de dirección obra 118 | $240,918.05 |
| 1108-04-02102 | Construcción de un anexo obra 102 | 116,723.89 |
| 1108-04-02107 | Construcción aula esc. obra 103 | 123,935.65 |

**FUNDAMENTO LEGAL:**
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 72 fracciones I, II y IX, 104 último párrafo y 115 fracciones V, IX y X.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, Artículo 46 fracciones XIII, XV, XXI y XXII.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 270 fracción I, 286, 287, 277, 387 y 392.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado, Artículos 6, 8 y 11 párrafo 2.

**MOTIVACIÓN:**
Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no observó, a través de la Tesorería la obligación de cuidar que recuperación o amortización de los anticipos otorgados se hagan con exactitud y oportunidad. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

## FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS

**Observación Número: 161/2011/037**

Según conciliaciones bancarias y estados de cuenta bancarios, existen cheques expedidos no cobrados al 31 de diciembre de 2011, de las cuentas bancarias que abajo se señalan y por los montos que se indican, que no han sido cobrados, además, no existe evidencia que hayan sido cobrados durante los primeros meses del ejercicio 2012.

ORIGINAL ORFIS

CHEQUES EXPEDIDOS NO COBRADOS

| CUENTA | BANCO | FONDO | CHEQUE | FECHA | BENEFICIARIO | MONTO |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 179637648 | Bancomer | FAFM | 106 | 06/12/11 | Publicidad Tamaulipas | $15,000.01 |
| 179637648 | Bancomer | FAFM | 128 | 21/12/11 | Publicidad Tamaulipas | 15,000.01 |
| 179637648 | Bancomer | FAFM | 133 | 21/12/11 | ORFIS | 53,397.52 |
| | | | | | TOTAL | $83,397.54 |

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 35 fracciones VI y VII, 36 fracción XX, 37 fracción III, 38 fracción VI, 45 fracción I, 72 fracciones X y XIII, 104 segundo párrafo y 115fracciones IX y XXIX.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, Artículo 46 fracciones XIII, XV, XXI y XXII.
- Código Hacendario para el Estado de Veracruz de Ignacio de la, Artículos 270 fracciones I, II, II, V, 273, 274, 287 fracciones II y III, 357, 358, 359 fracciones IV y VII, 363, 364, 366, 383, 385, 386 y 387.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 6, 8 y 11 párrafo 2.

**MOTIVACIÓN:**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no cumplió con la obligación de llevar registros auxiliares que faciliten la evaluación en el ejercicio del gasto público, de igual forma administrar y conservar la documentación que contenga la información necesaria para la comprobación, origen y aplicación del gasto público. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

**Observación Número: 161/2011/044**

Con recursos del fondo el Ente Fiscalizable se autorizó y llevó a cabo las acciones que abajo se mencionan, de las cuales, no cumplen con los lineamientos del fondo ni de austeridad; por lo que, las erogaciones efectuadas no se encuentran debidamente justificadas.

| ACCIÓN | CHEQUE | FECHA | CONCEPTO | MONTO |
|---|---|---|---|---|
| 508 | 036 | 23/06/11 | 2 camionetas Chevrolet Suburban | $4,191,900.00 |

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley de Coordinación Fiscal, Artículo 37.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 35 fracción XXI, 36 fracción XIII, 37 fracción III, 38 fracción VI, 45 fracción I, 72 fracciones I y II 104 segundo y último párrafo y 115fracciones V, IX y X.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, Artículo 46 fracciones XIII, XV, XXI y XXII.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 359 fracciones IV y VI, 387 y 392.

ORIGINAL ORFIS

- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 6, 8 y 11 párrafo 2.

**MOTIVACIÓN:**
Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no vigiló que al autorizar y efectuar los pagos que realiza, éstos estén debidamente soportados con la documentación suficiente y justificativa que evidencie que las acciones realizadas con el fondo fueron llevadas a cabo. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

### 3.6.3 Recomendaciones

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados, se hacen las siguientes recomendaciones

**Recomendación Número: 161/2011/002**
En general, en lo relativo al ejercicio 2012, cumplir con las leyes a las que esté sujeto, así como con la normativa establecida en la Guía de Fiscalización Superior respectiva, tal como en su oportunidad fue planteado en el evento de capacitación realizado en el presente año.

**Recomendación Número: 161/2011/004**
**Referencia Observación Número: 161/2011/002**
Se recomienda que el Titular del Órgano Interno de Control elabore el programa de trabajo de su área, que incluya entre otras acciones, aplicar medidas correctivas cuando existan incumplimientos a las normas, proteger los activos y comprobar su registro contable; sustanciar los procedimientos disciplinario administrativos, revisar el cumplimiento de objetivos y el cumplimiento de metas que indican los programas, etc., implementando las medidas de control suficientes y competentes que hagan patente el ejercicio de sus funciones.

**Recomendación Número: 161/2011/005**
**Referencia Observación Número: 161/2011/003**
Se recomienda evaluar la necesidad de emitir un alcance de corrección o de ampliación al contenido del Plan Municipal de Desarrollo publicado en la Gaceta Oficial número extraordinario 126 de fecha 29 de abril de 2011, situación que permita corregir las inconsistencias que en su momento fueron observadas.

**Recomendación Número: 161/2011/006**
**Referencia Observación Número: 161/2011/004**
Se recomienda que el Ente Fiscalizable expedida los reglamentos de las dependencias y órganos de la administración pública municipal, manuales de organización, de procedimientos, formulación del programa operativo municipal, programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios, programa de protección al ambiente, padrones de ingresos municipales y servicios al público, además de las tarifas para el cobro de los derechos por servicios de agua y drenaje, así como de que ordene su publicación.

ORIGINAL ORFIS

**Recomendación Número: 161/2011/007**

En cumplimiento a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 7, respecto de adoptar e implementar las decisiones que tome el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), para establecer las normas contables y de información financiera generales y específicas, se recomienda dar el seguimiento al cumplimiento oportuno en la aplicación de la normatividad que emita en su momento el CONAC y que difunda el COVAC, para incorporar en el Sistema de Contabilidad Gubernamental que ejecuten, los postulados, procedimientos, criterios e informes, dentro de los plazos que éste establezca.

**Recomendación Número: 161/2011/008**
**Referencia Observación Número: 161/2011/009**

Se recomienda que la autoridad municipal ejerza, si fuera el caso, la facultad económico-coactiva a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, con la finalidad de recuperar los créditos fiscales derivados del Impuesto Predial, por los saldos del rezago correspondiente al impuesto mencionado que se presentan en los estados financieros.

**Recomendación Número: 161/2011/009**
**Referencia Observación Número: 161/2011/017**

Se recomienda cumplir oportunamente con la presentación de las declaraciones informativas, cuyo vencimiento es al 15 de febrero del año siguiente.

**Recomendación Número: 161/2011/010**
**Referencia Observación Número: 161/2011/020**

Se recomienda que en el caso de la contribución adicional sobre ingresos municipales que establece el Código Hacendario Municipal, cuya tasa es del 10%, se concilien los montos realmente cobrados respecto de la base estimada de este porcentaje, a efecto de que no se generen diferencias.

**Recomendación Número: 161/2011/011**
**Referencia Observación Número: 161/2011/022**

Se recomienda efectuar oportunamente el depósito de los recursos financieros correspondientes al 5 al millar por supervisión, en la cuenta autorizada del Orfis.

**Recomendación Número: 161/2011/012**
**Referencia Observación Número: 161/2011/031, 161/2011/047, 161/2011/055, 161/2011/058, 161/2011/060, 161/2011/070, 161/2011/073, 161/2011/075 y 161/2011/081**

Se recomienda que en el caso de contratación de obra se observe en forma específica el cumplimiento de las disposiciones relativas a la presentación de documentos que integran los expedientes técnicos, toda vez que estos dan cuentan de la veracidad respecto de la autorización y ejecución de la obra pública municipal; de igual forma se recomienda el análisis preciso de los precios unitarios para determinar probables variaciones por costos elevados y de ocurrir estos documentar la justificación atendiendo a condiciones naturales de productos o servicios de la zona o de carácter regional.

ORIGINAL ORFIS

**Recomendación Número: 161/2011/013**
**Referencia Observación Número: 161/2011/038**

Se recomienda la integración del Padrón por concepto de Derechos por Ocupación de Inmuebles, que permita la determinación precisa de los montos de recaudación por este concepto; asimismo, actualizar, si fuera el caso, el reglamento municipal relativo.

**Recomendación Número: 161/2011/014**
**Referencia Observación Número: 161/2011/045**

Se recomienda que en el ejercicio de los recursos de fondos federales se atiendan las reglas de operación y los lineamientos técnicos para la aplicación del 3% relativo a Gastos Indirectos, integrando en forma oportuna el presupuesto y el programa correspondiente.

### 3.7. Irregularidades e Inconsistencias Detectadas

Una vez concluida la fase de comprobación del procedimiento de fiscalización a las Cuentas Públicas 2011, que se efectuó mediante la práctica de auditoría a pruebas y muestras selectivas, se determinó que no existen observaciones que adviertan una presunta responsabilidad resarcitoria de los servidores o ex servidores públicos involucrados por un posible daño a la Hacienda Pública Municipal.

## 4. CONCLUSIONES

**Primera.** No se detectaron irregularidades que hagan presumir la existencia de daño patrimonial en el Municipio de Tantoyuca, Ver.

**Segunda.** Se detectaron inconsistencias de carácter administrativo en el Municipio de Tantoyuca, Ver., que se registran en el correspondiente apartado de Observaciones.

**Tercera.** En apego a lo dispuesto por los artículos 30.2, 32.2, 33.1, 33.2 y 36 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2011 del Municipio de Tantoyuca, Ver., sólo tienen efecto por cuanto a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2011 sobre las que se practicó la fiscalización, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las personas que se desempeñaron o desempeñan como servidores públicos en el Municipio de Tantoyuca, Ver., de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquellas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros órganos de fiscalización facultados.

ORIGINAL ORFIS